SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00035078

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

QUE, los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, los Arts. 12 y 13 de la Ley citada, establecen los requisitos para efectuar una oferta pública de valores, así como la información relevante que debe contener el prospecto, en concordancia con el Art. 157 ibídem;

QUE, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan;

QUE, el Título XVI de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los parámetros, condiciones y características de los procesos de titularizaciones, en el presente caso conforme lo establecido en el Art. 143 numeral 3, proceso de titularización de cartera de crédito;

QUE, el Art. 186 de la Ley ibídem, establece los sujetos y valores objeto de calificación de riesgo;

QUE, el Capítulo V, Título II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establece las disposiciones legales para los procesos de titularización;

QUE, la Compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su calidad de agente de manejo del proceso de titularización llevado a cabo mediante el Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado inicialmente "FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN DE CARTERA RETAILER 3", constituido

mediante escritura pública de 22 de septiembre de 2026, otorgada ante la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito, cuyo fideicomitente y originador es la compañía MARCIMEX S.A., con Calificación de Riesgo "AAA" otorgada por la compañía Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A., solicita a este Organo de Control mediante comunicaciones de 8 y 16 de octubre de 2026, la aprobación del proceso por un monto de hasta CUARENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 40.000.000.00) y la autorización de la oferta pública del Primer Tramo por la suma de hasta CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 5.000.000.00); la aprobación del contenido del correspondiente prospecto; y, las inscripciones respectivas en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, en la escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito, el 05 de octubre de 2026, consta el "ACTA DE ESPECIFICACIONES DE UN TRAMO DENTRO DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN A DESARROLLARSE A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN DE CARTERA RETAILER 3", así mismo mediante escritura pública de la misma fecha y notaría, el Originador efectúa el "APORTE A TITULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE QUE OTORGAN LA COMPAÑÍA MARCIMEX S.A.; Y, EL FIDEICOMISO TITULARIZACION DE CARTERA RETAILER 3", que respaldará el primer tramo de la presente titularización;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.AR.2026.325 de 4 de noviembre de 2026, emite Pronunciamiento Favorable para la continuación del presente trámite; una vez que se ha dado cumplimiento a la normativa antes citada;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023 publicada en el Registro Oficial No. 469 de 03 de enero de 2024; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de fecha 19 de noviembre de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proceso de titularización de cartera de consumo, hasta por la suma de CUARENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 40.000.000.00), llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN DE CARTERA RETAILER 3", referido en el considerando octavo de la presente resolución, cuyo originador es la compañía MARCIMEX S.A.; y, el Agente de Manejo es la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de los valores a emitirse del Primer Tramo denominados "VTC - RETAILER 3 – TRAMO 1" dentro del referido proceso de titularización, por el monto de hasta CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 5.000.000.00).

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el contenido del prospecto de oferta pública de los valores a emitirse del Primer Tramo, denominados "VTC - RETAILER 3 – TRAMO 1".

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se inscriban en el Catastro Público del Mercado de Valores al fideicomiso mercantil "FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN DE CARTERA RETAILER 3"; y, los valores a emitirse por el Primer Tramo por el monto de hasta CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 5.000.000.00).

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en forma previa a las inscripciones correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, con el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el representante legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, publique la presente en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Quinto.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que la Notaría Pública Vigésima Sexta del cantón Quito, tomen nota al margen de la escritura pública de constitución, el Acta de Especificaciones y el Acta de Emisión de un Tramo de Titularización del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN DE CARTERA RETAILER 3", así como el contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de las escrituras con las correspondientes marginaciones, deberá ser remitida a la Dirección Regional de Mercado de Valores.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a las compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil BVG, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente autorización de oferta pública, tiene una vigencia de dieciocho meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día **5 de mayo de 2028.**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, **a 5 de noviembre de 2026.**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA BELEN FIGUEROA GRIJALVA

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

SA/DJ/KCH
Trámite No. 137656-0041-26